

transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 2 de abril de 1980, sin que se haya presentado solicitud alguna.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierta la mencionada Secretaría, por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1980.—El Director general, Miguel Pastor López.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

13251 *ORDEN delegada número 432/00003/80, de 26 de mayo, del Almirante Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas) en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.*

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 20 plazas, más las de gracia, de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas) para la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que se designe, en la fecha que oportunamente se indicará.

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Ser ciudadano español y no haber cumplidos los treinta y cinco años el día 31 de diciembre de 1980. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

b) Hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.

c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro ni Organismo oficial.

d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado, salvo cuando el procesamiento sea derivado de presunto delito sobre uso y circulación de vehículos de motor o infracciones culposas comprendidas en el Código Penal común o en las Leyes penales especiales comunes, en cuyo supuesto la admisión será discrecional a juicio del Almirante Jefe del Departamento de Personal.

e) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrá por el cuadro vigente del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre. La talla mínima será de 1,55 metros y el perímetro torácico mínimo de 0,77 metros. Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose la atención por la Junta de Investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, así como de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidas en los puntos 5.2, 5.9, 5.11, 5.12 y 5.14 del cuadro de exenciones físicas citado en el punto anterior.

4. Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante la instancia dirigida al excelentísimo señor Capitán Director de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-14, acompañándose:

a) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

b) Fotocopia del título de Ayudante Técnico Sanitario o de haber pagado los derechos para su expedición.

c) Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la Armada la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

5. La solicitud se redactará con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, acompañada de las dos fotografías y documentos especificados en el artículo anterior.

Deberá tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», teniéndose por no presentada la que se reciba después del plazo indicado o no se atenga estrictamente al modelo antedicho. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a

la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto tercero, así como a revisar la documentación que los solicitantes deberán acompañar a sus instancias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente convocatoria.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la concepción de conducta del interesado sea igual o superior a «buena».

7. El día señalado para la presentación de los opositores y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada al efecto, que aplicará a los candidatos los cuadros de inutilidades citados en el párrafo c) del artículo tercero, en los términos que en el mismo se indican.

8. Los opositores declarados «útiles» serán sometidos por el personal de la Sección de Psicología y Psicotecnia de la Armada a una prueba general y otra específica, cuyos resultados, valorados por el Gabinete Técnico correspondiente, serán puestos a disposición del Tribunal en concepto de un dato más del baremo general resolutivo del concurso.

9. Los exámenes serán tres: uno oral, otro escrito y un tercero práctico.

El ejercicio oral constará de dos grupos de temas, que se encuentran en el cuestionario aprobado por la resolución número 112/77 de esta Dirección de Enseñanza Naval («Diario Oficial» número 153).

El opositor extraerá de un bombo las bolas que indicarán los temas a desarrollar en un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

Las bolas no se extraerán simultáneamente, sino la del segundo tema después de haber sido expuesto el primero.

El ejercicio escrito se compone, asimismo, de otros dos grupos de temas, veinte en cada uno. Este ejercicio consistirá en escribir sobre dos temas durante dos horas, como máximo.

Las bolas para estos dos temas se extraerán simultáneamente.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un tema, extraído a la suerte del grupo especial de veinte que figura en el citado cuestionario.

10. Las calificaciones correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala aprobada por Orden ministerial número 603/70 («Diario Oficial» número 208).

11. Terminado el último examen, se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes y pruebas parciales de los distintos opositores que hayan alcanzado la calificación de aptos en cada una de las mismas.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan igualdades en las calificaciones de los ejercicios, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Posesión de recompensas militares.

b) Mayor permanencia en las Unidades de Combate de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y dentro de éstas, posibles destinos en primera línea.

c) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar o, en su defecto, la mayor edad.

12. El hecho de aprobar alguno o varios ejercicios que constituyen la oposición sin llegar al término de los exámenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

13. Los opositores propuestos para ocupar plaza aportarán ante la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación provisional de admitidos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, a juicio de la Dirección de Enseñanza Naval, no presentaren su documentación, o resultasen falsos los datos anteriormente facilitados, serán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad de su instancia), pudiendo ser atribuidas estas vacantes a favor de quien habiendo demostrado suficiencia para cubrir plaza en el mismo no les alcanzó, por el orden de prelación obtenido en el concurso-oposición, dentro de las convocadas.

14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes Técnicos Sanitarios de segunda alumnos (Sargentos primeros) y efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales de la Armada, en San Fernando (Cádiz), en la fecha que oportunamente se señale, en donde seguirán un período de adaptación militar, marinera y profesional de seis meses de duración, que se compondrá de dos partes trimestrales, una militar y marinera en la citada Escuela y otra profesional en hospital o dependencias de la Zona Marítima del Estrecho designada por el excelentísimo señor Capitán General de dicha Zona Marítima.

15. Al terminar con aprovechamiento el cursillo y prácticas, y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Naval, serán ascendidos a Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera (Brigadas), escalafonándose con arreglo a la puntuación resultante de la suma de nota obtenida en la oposición (afectada del coeficiente 2) y nota promedio del cursillo en la Escuela de Suboficiales (afectada del coeficiente 1).

Los alumnos que no superen el referido período quedarán privados de la expresada categoría de Sargento primero que

durante éste se les concedió y perderán todo derecho derivado de la oposición, sin perjuicio de que les sea de abono para el servicio militar el tiempo que hubieran permanecido como alumnos.

18. Se reserva el derecho a los actuales Sanitarios de la

Armada que en el futuro obtengan el título de Ayudante Técnico Sanitario a escalafonarse en el lugar que les corresponda con arreglo a la antigüedad que ostenten en la Armada.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO - OPOSICION PARA INGRESO EN LA SECCION DE SANIDAD DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA

(Anverso)

(Póliza de 5 pesetas)

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de fecha («Boletín Oficial del Estado» número) para ingresar en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, significándole que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento: de de 19...; natural de provincia de calle número hijo de don y de doña con residencia en provincia de calle número condición (2), estado civil

Ejército a que pertenece (3).

Empleo

Arma o Cuerpo

Procedencia (4).

Destino

Se halla en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, carece de antecedentes penales y no ha sido expulsado de ningún Centro oficial de Enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, ni de ningún Cuerpo del Estado, ni se halla procesado ni declarado en rebeldía. Se encuentra en posesión de los beneficios de plaza de gracia por Orden ministerial de de de 19... («Diario Oficial» número).

Acompaña justificante de haber abonado la cantidad de 500 pesetas por derechos de examen y dos fotografías.

Caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval la documentación que al dorso se detalla, dentro del plazo que fija el artículo 14 de la Orden ministerial de convocatoria.

Por lo expuesto, solicito de V. E. ser admitido a la oposición indicada.

..... de de 1980.

(Firma del interesado)

(nombre y dos apellidos, legibles)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. Madrid-14.

(Reverso)

DOCUMENTOS QUE SE COMPROMETE A APORTAR CASO DE OBTENER PLAZA

1. Certificado del acta de nacimiento, literal y no extracto.
2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
3. Copia legalizada del título exigido para la oposición que se solicita, o recibo legalizado del depósito que marca la Ley para la expedición del mismo.
4. Certificado de buena conducta. El personal en servicio en cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales.

Explicación de las llamadas:

- (3) Marina, Ejército o Aviación.
- (1) Nombre y apellidos, con mayúsculas.
- (2) Civil o militar.
- (4) Profesional, provisional o de complemento.

13252

RESOLUCION número 111/19.002/1980, de 19 de junio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se rectifica la Resolución número 111/19.001/1980, de 31 de mayo, por la que se elevan a definitivas las relaciones provisionales de funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos del Aire, a extinguir, a efectos de su integración o no en los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar de la Administración Militar.

En el texto de la Resolución número 111/19.001/1980, de 31 de mayo, de esta Subsecretaría de Defensa, remitido para su pu-

blicación en el «Boletín Oficial del Estado» y publicado por éste en su número 140, del día 11 de junio de 1980 (disposición número 11797), se ha observado un error en su transcripción, que es necesario corregir.

En su virtud, esta Subsecretaría de Defensa ha resuelto:

Queda suprimido el apartado B) del anexo II, relación de funcionarios, de la Resolución número 111/19.001/1980, de 31 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, del día 11 de junio de 1980.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.